

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/18	La Junta de Gobierno Local	7 de mayo de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL-2024-17. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de abril de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 17545/2019.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN CALLE SAN ANDRÉS Nº29.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia para construcción de edificio de 5 viviendas y local comercial en calle San Andrés nº29 (Parcela catastral 1185205) con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de Edificio de 5 Viviendas y Local", visada el 18 de noviembre de 2019 y el 20 de octubre de 2020, excepto:

MEMORIAS CTE DB HE



CTE DB HS

CTE DB SI

PLANOS: Nº1 SITUACIÓN

Nº4 PLANTA BAJA . Mobiliario

Nº5 PLANTA PRIMERA. Mobiliario

Nº6 PLANTA SEGUNDA. Mobiliario

Nº7 PLANTA TERCERA. Mobiliario

Nº8 PLANTA BAJO-CUBIERTA. Mobiliario

Nº10 ALZADO POSTERIOR - SECCIÓN 1

Nº11 SECCIÓN 2

Nº12 SECCIÓN 3

Nº13 ALZADO PRINCIPAL

Nº21 PLANTA BAJA . Cotas

Nº22 PLANTA PRIMERA. Cotas

Nº23 PLANTA SEGUNDA. Cotas

Nº24 PLANTA TERCERA. Cotas

Nº25 PLANTA BAJO-CUBIERTA. Cotas

Nº26 CUADRO DE CARPINTERÍA

Nº30 P. BAJA y 1ª. Fontanería y Saneamiento

Nº31 P. 2ª y 3ª. Fontanería y Saneamiento

- "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA a Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de 5 Viviendas y Local" visada el 28 de diciembre de 2022, completa.

- "PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES", visado el 18 de octubre de 2019, completa.

bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) y del Arquitecto Técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Las obras se ajustarán a las alineaciones y rasantes resultantes del expediente G/14336 /2018 que fueron notificadas.

B.- El hueco de entrada al portal tendrá una hoja de ancho no inferior a 1,0 m de anchura (Art. 60 PGOU).



C.- Se recuerda que la escalera debe tener una superficie de iluminación, en planta, no inferior al hueco de la escalera y situado sobre el hueco central. La superficie mínima de ventilación será de 0,50 m² (Artículo 61 PGOU).

D.- El armario para contadores centralizados de abastecimiento de agua cumplirá las características que establece el Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

E.- La evacuación de aguas pluviales se conducirá a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales (Artículo 50 del PGOU).

F.- El elemento divisorio del patio mancomunado no puede ser ciego por situarse a una distancia de vistas rectas menor de 2,0 metros (Artículo 46 del PGOU).

G.- Sobre las condiciones para el uso Residencial Colectivo del Artículo 72.2 de la Normativa de la Revisión del P.G.O.U. señalar:

- En planta bajo-cubierta la superficie útil de la pieza habitable es la que tiene el 60% de la superficie con altura libre mayor o igual a 2,50m (Artículo 37 del PGOU).

- En las cocinas que están unidas a la zona de estancia-comedor, se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h.

H.- Respecto las condiciones estéticas específicas reguladas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora:

H.1.- El tratamiento del frente del muro medianero con el edificio situado en el lindero izquierdo (C/ San Andrés nº21) igualará con el tratamiento existente en las plantas 3ª y 4ª de dicho edificio colindante.

H.2.- Se recuerda que los huecos de los dormitorios deben contar con un sistema de oscurecimiento (Art.3.19).

H.3.- El diseño de los miradores será tal que el canto visible del espesor de la losa en vuelo no sobrepase los 8 cm. (Art.4.5.4).

H.4.- Los elementos salientes en la composición de fachada no sobresaldrán más de 1 cm. (Art.4.6.1)

H.5.- En relación con la cubierta se indica (Art. 4.7):

- La teja será del tipo curva árabe.

- Los remates de cubierta se ejecutaran con teja o mediante planchas de zinc o plomo.

- Los hastiales que sobresalgan de las edificaciones colindantes se trataran con recubrimientos y pinturas similares a la fachada.

- Las chimeneas reproducirán modelos tradicionales.

- Las antenas no serán visibles desde la vía pública.

H.6.- Las ventanas tipo velux en la cubierta no sobresaldrán más de 20 cm del plano del faldón. (Art.4.8.3).



H.7.- Se recuerda que en los tratamientos de fachada está prohibido el color blanco puro (Art.4.12.1).

H.8.- Se prohíbe la colocación de cualquier tipo cableado, cajas de contadores, de protección, de acometidas etc., instalaciones de gas y televisión en fachadas, debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradas sin que se acusen al exterior (Art. 4.13).

I.- En cuanto al cumplimiento de las condiciones del CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio, se recuerda que las puertas que comunican los locales de riesgo especial bajo con el resto del edificio deberán ser al menos EI245-C5 (DB SI 1.2 tabla 2.2.).

J.- Para el cumplimiento de las condiciones del CTE DB SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, se recuerda:

- Las barreras de protección tendrán la resistencia y características constructivas que prescribe DB SUA 3.2.
- Los vidrios de los miradores que esté comprendida en un radio mayor de 0,85 m desde algún punto del borde de la zona practicable no pueden ser transparentes.
- La altura libre de paso en zonas de circulación en la planta bajo cubierta tendrá la altura libre que prescribe DB SUA 2.1.1.1.
- Los vidrios situados en las áreas con riesgo de impacto, incluidos los de los miradores, tendrán la clasificación que prescribe DB SUA 2.1.3.

K.- El edificio está incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 346/2011 de 11 de Marzo que aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de Junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de estas infraestructuras, normativa a cuyas especificaciones se ajustará dicha infraestructura.

L.- Se advierte que esta Licencia no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), contando con ellas antes de proceder su colocación.

Para el estacionamiento de camiones durante la ejecución de las obras se habilitará una zona destinada a tal efecto, separada del tráfico peatonal y convenientemente señalizada de acuerdo con la Normas 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

Durante la ejecución de las obras se garantizarán los itinerarios peatonales en condiciones de accesibilidad y seguridad según lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

M.- La instalación de grúa y casetas que describe el Estudio de Seguridad requerirá la solicitud de una autorización específica para ello.

A fin de garantizar las medidas de seguridad en relación con la vía pública se recuerda la



obligación de colocar en los frentes exteriores las redes de protección que describe el Estudio de Seguridad.

N.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ñ.- Deberá darse cumplimiento a lo contenido en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora adoptado en sesión de 16 de febrero de 2021 referente a:

"No se deben cortar los sillares antiguos, integrándolos en su actual espesor."

"Deberá efectuarse, por técnico competente, un control arqueológico de las obras de remoción de tierras, de acuerdo al artículo 51.4 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León."

O.- La placa de rotulación de calle que actualmente se encuentra en la fachada deberá conservarse para su reposición en la pared de cerramiento o depositarse en los Servicios Municipales de Obras para su posterior integración en el lugar.

P.- El plazo de inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de TREINTA MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

SEGUNDO.- Se le recuerda lo siguiente:

a) el proyecto propone la construcción de la totalidad de la parcela en planta baja lo cual pudiera contravenir las servidumbres establecidas en los títulos de propiedad como acuerdos entre particulares:

"PATIO....Pesa la servidumbre de no edificarlo constituida en escritura ante Notario..... y es de carácter recíproco, en favor de una finca colindante por la espalda."

"PATIO sito a la espaldas de la casa en Zamora nº29 (antes 39) de la calle de San Andrés... Está gravada con una servidumbre de no edificar a favor de la finca colindante por su espalda, propiedad de (...) y (...) ...

A estos efectos deberá tenerse en consideración lo recogido en el informe jurídico emitido el 28 de abril de 2020, si bien, en cualquier caso el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León determina en su punto 2 que las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, que se adjuntan al presente acuerdo.

CUARTO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

QUINTO.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la



obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

SEXTO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 DE 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).

ANEXO 1.- Informe de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Sra. Ingeniera Técnico Municipal de Servicios de Pavimentación de Vías Públicas (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público, deberá prever en el Proyecto de Ejecución la realización de los trabajos necesarios para reubicación de armario de alumbrado público y su acometida eléctrica que se pasara a subterráneo, con respecto a la nueva alineación del edificio a construir, Así como la línea de alimentación que parten de dicho cuadro para alimentación de los faroles sobre fachada en su misma parcela y en las siguientes (nº 31 y 33 de esta calle).

Se tendrá en cuenta que la alimentación del farol existente en la fachada actual de su parcela se alimenta mediante "gotero" que deberá transformarlo y realizar uno nuevo que dejara empotrado en la fachada de la nueva construcción.

Cuanto se expone relativo al alumbrado público para tener en cuenta en el Proyecto de Ejecución, debe trasladarlo a las restantes instalaciones de otros servicios públicos tales como correos, comunicaciones y red eléctrica, por los que también se ve afectada la nueva edificación”

ANEXO 2.- Informe de fecha 16 de diciembre de 2019 del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 150 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle San Andrés.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle San Andrés, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se deberá urbanizar la zona resultante de adaptar el edificio a la alineación oficial, así como los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, pavimentación que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, respetando, de igual forma, la disposición estética existente en el entorno.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de



la ejecución de las obras.

Igualmente, deberá mantener el tránsito peatonal durante la ejecución de las obras teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.”

3.- EXPEDIENTE 1791/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN DE CONSTRUCCIÓN Y GARAJE CON TRASTEROS EN C/PRADO REDONDO 17 C/V C/ROLLO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para Proyecto Básico de construcción de nave para almacén de construcción y garaje con trasteros en Calle Prado Redondo 17 C/V Calle Rollo de acuerdo con el “PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ALMACÉN Y GARAJE” suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 31 de enero de 2024.

1. Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se recuerda el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación DB SI y el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI). En especial se recuerda que conforme al RSCIEI es preceptiva la instalación de un sistema manual de alarma de incendios.

- Al correspondiente proyecto de ejecución se adjuntará el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales, debiendo ceder conveniente urbanizada la zona de la parcela sujeta a la nueva alineación.

2.- En relación con las actuaciones de urbanización para regularizar las vías públicas existentes, deberá estar a lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal cuya copia se adjunta.



SEGUNDO.- ADVERTIR a (...) que se concede Licencia Urbanística para Proyecto Básico que no autoriza en ningún caso, el inicio de las obras, debiendo ser autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, acompañada del proyecto de ejecución.

Dicho proyecto de ejecución deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado, se podrá declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada.

ANEXO: Informe de fecha 25 de abril de 2024 del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas (en extracto):

“Consta en el expediente la siguiente documentación:

– Proyecto básico de nave para almacén y garaje en calle Prado Redondo nº17 c/v calle Rollo nº14 de Zamora, suscrito por el arquitecto (...) con fecha enero de 2024.

Revisada la citada documentación se comprueba que en el mismo solamente se describe someramente en la documentación gráfica (plano P-03_A) las actuaciones de urbanización a ejecutar para adaptar la parcela a las alineaciones oficiales para cumplir con la obligación de ceder debidamente urbanizada la superficie exterior a las alineaciones oficiales.

Es por ello que será necesario de cara a la futura tramitación del correspondiente proyecto de ejecución que se incluya en el mismo un ANEXO DE URBANIZACIÓN en el que se proceda a la correcta definición de las citadas actuaciones de urbanización y dotación de servicios comprendiendo los documentos necesarios y contemplando al menos una memoria descriptiva, planos de planta, replanteo, secciones, detalles y presupuesto detallado en el que se describan, detallen, valoren y presupuesten gráfica y literalmente las actuaciones a realizar y los materiales a utilizar siguiendo las siguientes prescripciones.

En relación con la red de abastecimiento de agua potable, se considera correcta la nueva acometida planteada en la documentación gráfica a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente en la calzada de la calle Aldaras.

En relación con el saneamiento de aguas residuales y pluviales, se consideran de igual forma correctas las acometidas planteadas a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y pluviales, teniendo en cuenta que dichas acometidas se deberán realizar con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8, realizando previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela y asegurándose de conectar cada una de ellas a la red correspondiente.

Las condiciones completas para la ejecución de zanjas en vía pública se anexarán con el informe de este Servicio del anexo de urbanización a presentar, no obstante se recuerda que las dimensiones y características de la sección de zanja contará con una anchura de la zanja no inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a ÚN (1) METRO.

En relación con la urbanización a ejecutar para adaptar la parcela a las alineaciones oficiales, se definirán correctamente en la documentación del anexo de urbanización todos los datos necesarios para el correcto replanteo de todas las actuaciones previstas en esta zona urbanizada, incluyendo un levantamiento topográfico, plantas, secciones y perfiles longitudinales y transversales del estado reformado de forma que se comprueben las dimensiones y pendientes adoptadas en la nueva pavimentación que se concreten y delimiten las alineaciones y rasantes oficiales y se garantice el cumplimiento de las estipulaciones en



materia de accesibilidad así como el correcto drenaje superficial, contemplando si fuera necesario por la escasez de pendientes la ejecución de aquellas actuaciones (sumideros, canaletas...) que garanticen dicho drenaje superficial de la zona urbanizada mediante la evacuación de las mismas a la red de saneamiento de aguas pluviales existente en el entorno.

La pavimentación de la nueva zona urbanizada en las zonas de tránsito peatonal que dan continuidad a las aceras existentes, se ejecutarán con pavimento de baldosa y materiales de idénticas características resistentes y estéticas (mismo formato, acabado, color y dimensión) a los existentes en el entorno de forma que se de continuidad a las rasantes y los pavimentos de acera existentes, ejecutando para ello las demoliciones y reparaciones necesarias en la acera existente fuera del ámbito de cesión para que el acabado final de la acera existente con la nueva pavimentación de continuidad en el patrón, la alineación longitudinal y transversal de las baldosas y de las juntas de las mismas.

Salvo indicación expresa en contra, el pavimento de baldosa se asentará sobre base de zahorra de veinte (20) centímetros convenientemente compactada y solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de la capa de mortero de asiento del pavimento de acera). asiento de arena.

Se adaptarán a la nueva realidad de la zona urbanizada los vados de peatones existentes en la calle Prado Redondo de forma que los mismos cumplan con las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad, concretamente a lo establecido en los artículos 20, 21, 44, 45 y 46 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

De igual forma, se deberá contemplar la reposición de los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

En relación con la reposición de pavimentos de mezclas bituminosas afectados se realizará mediante el fresado y reposición de una superficie que se delimitará en la calzada con una longitud no inferior a cinco (5) metros en la dirección del eje de la calzada y una anchura igual a la mitad o totalidad de la calzada, que deberá ser fresada en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento, tal y como se contemplará en el apartado APERTURA DE ZANJAS EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO que se adjuntará cuando se informe el correspondiente anexo de urbanización incluido en el proyecto de ejecución.

En relación con la señalización horizontal en el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales, debiendo estas marcas ser repintadas en su totalidad y no parcialmente.

En cuanto a los vados de acceso de vehículos a garaje contemplados, y sin entrar a valorar sobre si procede su autorización o no al no ser competencia de este Servicio, la ejecución, la señalización y conservación del vado será por cuenta del titular de la licencia de vado, debiendo realizarse, con carácter general, de la siguiente forma según la Ordenanza vigente y las estipulaciones que se indican en el apartado de NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE VADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA que



se adjuntarán cuando se informe el correspondiente anexo de urbanización incluido en el proyecto de ejecución, debiendo cumplir con las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible, debiendo definirse detalladamente en el anexo de urbanización la disposición final y los materiales que se utilizarán para su aprobación, los cuales contarán con características resistentes y estéticas así como secciones estructurales acordes al tipo de actuación propuesta y que son de uso habitual en la Ciudad para lo cual se podrán realizar las consultas necesarias al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas antes de la presentación del documento final.

Todas estas actuaciones deberán recogerse y representarse en la documentación gráfica del anexo de urbanización con una escala adecuada que permita su correcta interpretación y que incluya al menos planos de planta, detalles y secciones longitudinal y transversal de la calle en su estado reformado.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

Igualmente, deberá mantener el tránsito peatonal durante la ejecución de las obras teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Se recuerda que esta licencia no autoriza la realización de ninguna obra en vía pública, quedando supeditada a la correspondiente tramitación de la licencia del proyecto de ejecución donde se incluya el anexo de urbanización solicitado y a la formalización de la correspondiente fianza que responda de la correcta ejecución de las actuaciones contempladas.”

4.- EXPEDIENTE 1928/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN LA C/ PRIMERO DE MAYO, Nº 24.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO: CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para derribo de de edificio sito en la C/ Primero de Mayo, nº 24 (Parcela Catastral 05980 27), con estricta sujeción al Proyecto de derribo presentado, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 21 de marzo de 2024, bajo la dirección facultativa del arquitecto Técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.
2. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.
3. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
4. No se realizará ninguna obra de vaciado de solar ni de ningún otro tipo que no sea de derribo.
5. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.
6. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Este revoco se ajustará a lo establecido en el art. 86 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que exige para medianeras y paredes laterales de la edificación al descubierto un tratamiento en toda su altura acorde con las fachadas tanto en materiales como en textura y color.
7. Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.
8. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.
9. Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
10. Las obras deben iniciarse en el plazo máximo de 6 meses y finalizarse en el plazo máximo de 7 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo sin que puedan interrumpirse las obras una vez empezadas.

SEGUNDO: Significarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de



la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

5.1.- EXPEDIENTE 6290/2019. PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES DE SEMÁFOROS CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA”. LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN PRIMERA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES DE SEMÁFOROS CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA”. LOTE 1.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga correspondiente al Contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES DE SEMÁFOROS CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA, expediente nº: SERV0219 (6290/2019), para el "Lote 1- Conservación y Mantenimiento Alumbrado Exterior", entre la Empresa ACEINSA SALAMANCA, S.A., y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 24 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 197.898,83 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02-227.99 d el estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y 395.800,00 Euros para el ejercicio 2025.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2025 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista ACEINSA SALAMANCA, S.A., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN SEGUNDA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES DE SEMÁFOROS CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA”. LOTE 2.



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga correspondiente al Contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES DE SEMÁFOROS CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA, expediente nº: SERV0219 (6290/2019), para el "Lote 2 - Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones de Semáforos", entre la Empresa NITLUX, S.A., y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 26 de agosto de 2024 al 25 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer por la cuantía de 105.542,68 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02-227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y 211.087,00 Euros para el ejercicio 2025.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2025 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista NITLUX, S.A., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

5.2.- EXPEDIENTE 6537/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CASCOS, CALZADO Y GUANTES PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA", PARA EL LOTE 1 "CASCOS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del aval que se identifica a continuación, depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al "SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CASCOS, CALZADO Y GUANTES PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA", para el LOTE 1 "Casco de intervención en incendios estructurales" a la Empresa DRÄGER HISPANIA S.A.U., por importe de 2.296,05 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 19 de abril de 2024 por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente y dice lo siguiente:

"Que examinados los datos existentes en esta Tesorería, que en fecha 24/08/2021 se depositó aval bancario de CAIXABANK avalando a DRAGER SAFETY HISPANIA, SA, cuyo importe es de 2.296,05 # y se contabilizó dicho aval bancario con nº de documento contable INP 2021.3.0015818.000, según consta en el expediente de Gestiona 14656/2021. Dicho aval sigue depositado en esta Tesorería."

SEGUNDO.- Que obra en el expediente documentación relativa a la fusión de la sociedad Dräger Safety Hispania, S.A.U., con la sociedad Dräger Medical Hispania, S.A.U., siendo DRÄGER HISPANIA, S.A.U. la sociedad resultante de tal fusión, quien solicita la devolución de la garantía definitiva.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DRÄGER HISPANIA S.A.U., a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5.3.- EXPEDIENTE 1864/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE UNA "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del Contrato de una "PÓLIZA DE SEGURO



DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, Expte. PRIV0124.1864/2024, la calificación de la única oferta presentada y admitida a la presente licitación es la siguiente:

PLICA	Reducción Presupuesto Máximo (Precio)	Mejoras Técnicas sin coste adicional	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº 1 AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS	00,00	00,00	00,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de una “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, Expte. PRIV0124.1864/2024*,* a la Empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por (...), en el precio de 110.000,00 Euros (IVA exento) con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, con posibilidad de una prórroga anual y con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Por ser la única licitadora concurrente a este procedimiento de contratación y reunir los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos reguladores y resto de normativa de aplicación.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 110.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920.01 - 224.00, del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, para el periodo 01/06/2024 al 31/05/2025, toda vez que el Pliego prevé con la firma del contrato el pago íntegro de la prima anual.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

